



Instituto geofísico del Perú
RESOLUCIÓN DE
GERENTE GENERAL

N° 005 -IGP/2019

Lima, 09 MAYO 2019

VISTO:

El Informe N° 028-2019-IGP/GG-OAD, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, publicada en el Diario Oficial El Peruano, el 4 de julio de 2013, tiene como objeto la de establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades del Estado, así como para aquellas personas encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas;

Que, el literal i) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, dispone que para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Que, el artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Geofísico del Perú, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 001-2015-MINAM, establece que la Secretaría General es la más alta autoridad administrativa de la Institución; de manera posterior, mediante Resolución N° 135-IGP/2018-IGP, se adecuó la denominación de Secretaría General a Gerencia General, por tanto, de conformidad con el literal i) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, la Gerencia General, es la máxima autoridad administrativa de la entidad;

Que, el artículo 92 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. El secretario técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones. El secretario técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes. La secretaría técnica depende de la oficina de recursos humanos de la entidad o la que haga sus veces;



Que, por su parte el artículo 104 del Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Geofísico del Perú, señala que las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario cuentan con el apoyo de un Secretario Técnico que puede ser un trabajador de la entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares. De preferencia será abogado y será designado mediante resolución del titular de la entidad. El secretario técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad. No tiene capacidad de decisión y sus informes no son vinculantes;

Que, con Resolución de Gerente General N° 012-IGP/2018 de fecha 11 de octubre 2018, se designó al señor Darwin Marco Huamaní Rojas como Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Instituto Geofísico del Perú;

Que, con fecha 29 de marzo de 2019, el señor Darwin Marco Huamaní Rojas dejó de prestar servicios en la entidad, por lo que se considera necesario designar un servidor civil quien ejercerá las funciones de Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario, quien brindará apoyo a las autoridades de los órganos instructores y órganos sancionadores del procedimiento administrativo disciplinario en el Instituto Geofísico del Perú, en el marco de sus competencias;

Que, mediante el Informe N° 028-2019-IGP/GG-OAD, de fecha 07 de mayo de 2019, la Jefa de la Oficina de Administración solicita al Gerente General del Instituto Geofísico del Perú, la designación de un Secretario Técnico de Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD) suplente, en tanto se realice la convocatoria CAS para el puesto señalado;

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Geofísico del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2015-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto la designación la Resolución de Gerente General N° 12-IGP/2018 mediante el cual se designó al señor Darwin Marco Huamaní Rojas como Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Sancionador del Instituto Geofísico del Perú.

Artículo 2.- Designar a partir de la fecha, al señor Edgar Delgado Ortega, como Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Sancionador del Instituto Geofísico del Perú, cargo que desempeñará en adición a sus funciones como Jefe del área de Planeamiento y Presupuesto del IGP.



Artículo 3.- Disponer que todas las Subdirecciones, Órganos Desconcentrados y Oficinas brinden todas las facilidades que correspondan, para el adecuado desempeño de sus funciones, bajo responsabilidad.

Artículo 4.- Notificar la presente resolución a la Oficina de Administración y al servidor civil mencionado en el artículo 2° de la presente resolución, para los fines pertinentes.

Regístrese y Comuníquese.



MBA. RAÚL JAVIER BUENO C.
Gerente General